Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Fecha de expedición: 2018-06-20
Certificado de Registro de TIC
Referencia: TIC-150.1_14030
Registro de TIC N°: 96004080

****

CERTIFICADO DE REGISTRO DE TIC

El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, certifica la incorporación al Registro de TIC, de conformidad con los términos establecidos en el artículo 10° de la Ley 1341 de 2009 y el Decreto 1078 de 2015. A través de esta incorporación se entiende formalmente surtida la Habilitación General para la Provisión de Redes y/o Servicios de Telecomunicaciones.

Certifica:

Nombre o Razón Social:	EVS TELECOMUNICACIONES SAS		
NIT-Número Identificación Tributaria	901184939 8		
Dirección:	CL 5 5 38		
Municipio:	CANTAGALLO	Departamento:	BOLÍVAR
Teléfono:	3153517966	Email:	everthvanegas@hotmail.com
Registro de TIC N°:	**96004080**	**Fecha de Registro:**	**2018-06-20**

Representante Legal:

Nombre:	Ever Vanegas	Identificación:	CC-Cédula de Ciudadanía 91326425
Cargo:	Representante legal	Teléfono:	3118973244
Correo Electrónico:	everthvanegas@hotmail.com		

Revisor Fiscal/Contador:

Nombre:	Yamil Antonio Carpio Vasquez	Identificación:	CC-Cédula de Ciudadanía 1051634705
Tarjeta Profesional:	212983-T		

Datos de Notificación:

Correo Electrónico:	everthvanegas@hotmail.com	**Dirección:**	CL 5 5 - 38
Departamento:	BOLÍVAR	**Municipio:**	CANTAGALLO

****

Teléfono: 3118973244

ESTADO DEL REGISTRO

Proveedor de Servicios

De conformidad con los términos establecidos en el artículo 2 de la Resolución 290 de 2010, la contraprestación periódica de que tratan los artículos 10 y 36 de la Ley 1341 de 2009, que deben cancelar los proveedores de redes y/o servicios de telecomunicaciones a favor del Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, a partir del 31 de enero de 2010, corresponderá al dos punto dos por ciento (2.2%) sobre los ingresos brutos causados por la provisión de redes y/o servicios de telecomunicaciones excluyendo terminales, del respectivo proveedor.

Así mismo, el artículo 7 de la Resolución 290 de 2010 indica que todas las personas jurídicas o naturales que deban pagar las contraprestaciones establecidas en dicha normatividad, deberán autoliquidarlas y pagarlas en las condiciones establecidas por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. (…) Parágrafo 3. La presentación de las autoliquidaciones correspondientes a la contraprestación por la habilitación general para la provisión de redes y/o servicios de telecomunicaciones será obligatorio incluso respecto de aquellos trimestres en los cuales no deba pagarse suma alguna por concepto de esa contraprestación. En estos casos, la autoliquidación deberá presentarse en ceros.

SERVICIOS DE REDES

Hace uso, o tiene la intención de hacer uso del espectro radioeléctrico: No

SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES

Provee, o tiene intención de proveer servicios de Telecomunicaciones: Si

La provisión de servicios será suministrada a través de: Red Provista por un Tercero

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Fecha de expedición: 2018-06-20
Certificado de Registro de TIC
Referencia: TIC-150.1_14030
Registro de TIC N°: 96004080

****

Servicios de valor agregado:

ISP

HISTORIAL DEL REGISTRO

Fecha	Tipo de trámite	Detalles
2018-06-20	Registro	El usuario se registró como: Proveedor de Servicios Rad. 911605 TIC-150.1_14030

****
****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995.

Gloria Patricia Perdomo Rangel
Subdirectora para la Industria de Comunicaciones

Fin del Documento
TIC-150.1_14030